

SEÑORES:

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

DR. FERNANDO MORENO OJEDA

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR (2019-00594)**
DEMANDANTE: **MULTIPLÁSTICOS INYECTADOS S.A.S**
DEMANDADO: **PRODUCTOS ORGÁNICOS SALUDABLES S.A.S**
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

GUILLERMO DÍAZ FORERO mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.80.819.933 de Bogotá; portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso enunciado en la referencia, mediante el presente escrito formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra **AUTO DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2021 NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2021**; por medio del cual el Despacho impartió su aprobación a la liquidación de costas presentada por la secretaría del juzgado.

1. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 366 del Código General del Proceso, menciona la procedencia del recurso de reposición contra la liquidación de las costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

Artículo 366. Liquidación. *Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas: (...)*

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.

A su vez el artículo 318 del Código General del Proceso, menciona la procedencia del recurso de reposición, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. (...)*

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. (...)

Ahora bien, teniendo en cuenta que el auto que aprobó la liquidación de costas fue notificado por estado el día 29 de enero de 2021, los tres (3) días para formular y sustentar el recurso de reposición deben contarse desde el 01,02 y 03 de febrero de 2021, por lo que el presente escrito se radica dentro de la oportunidad correspondiente.

2. MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Mediante auto del 28 de enero de 2021, el Despacho impartió su aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado, observando este apoderado judicial que en la misma no se tuvo en cuenta el valor de los envíos con fines de notificación de que trata el art. 291 y 292 del C.G.P., enviados al correo electrónico reportado en el escrito de la demanda, por la empresa Certipostal.com.

El artículo 365 del Código General del Proceso numeral 1° dispone:

1. *Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, (...)*

Igualmente, el numeral 8° ibidem dispone que “*solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación*” y el artículo 366 del C.G.P. señala la forma en que deberá adelantarse la liquidación de las costas por la secretaría para la posterior aprobación del juez, resaltando el numeral 3° de la siguiente forma:

3. *La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado”.*

En efecto, el Despacho por auto del 26 de noviembre de 2019, ordenó seguir adelante con la ejecución y condenó en costas a la parte ejecutada y de las normas transcritas es posible concluir que, pese a existir la factura emitida por la empresa Certipostal.com en las constancias de entrega de los envíos con fines de notificación que se allegaron en original mediante memorial radicado el día el día 19 de diciembre de 2019, la secretaría no tuvo en cuenta estos gastos.

De igual manera, con relación a la notificación que trata el artículo 291 del C.G.P remitido por la empresa Interrapidísimo por el valor de \$10.500, el cual fue allegado en original mediante memorial de fecha 06 de noviembre de 2019, la secretaria tuvo en cuenta únicamente la suma de \$10.300 y no \$10.500, valor evidenciado en el certificado de devolución expedido por esta empresa postal.

4. SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, solicito al Despacho de forma respetuosa:

Reponer el auto de fecha 28 de enero de 2021, por medio del cual se aprobó la liquidación presentada por la secretaría del Despacho, y en consecuencia ordene la presentación de una nueva liquidación de costas incluyendo el valor de envíos con fines de notificación (Art. 291 y 292 C.G.P) por la suma de \$14.000, cada uno a razón de 7.000. y el valor correcto de la notificación por valor de \$10.500.

5. ANEXOS

- Memorial radicado el día 06 de noviembre de 2019.

- Copias del certificado del citatorio¹ expedido por Interrapidísimo en donde se observa copia de la factura del envío.
- Copias del certificado del aviso y del citatorio² expedido por Certipostal en donde en donde se observa copia de la factura por los respectivos envíos.
- Memoriales radicados el día 19 de diciembre de 2019, allegando la constancia de tramite del Art 291 y Art 292 del C.G.P.

Atentamente,



GUILLERMO DIAZ FORERO

C.C No. 80.819.933 de Bogotá

T.P No. 246.158 del C.S de la J.

¹ Los certificados originales de entrega expedidos por Interrapidísimo reposan en el expediente y puede verificarse los valores claramente en estos.

² Los certificados originales de entrega expedidos por Certipostal reposan en el expediente y puede verificarse los valores claramente en estos.

SEÑORES:

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

DRA. SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

E. S. D.

Diesot
06 NOV. 2019
1:16pm
3 F.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR (2019-00594)**
DEMANDANTE: **MULTIPLÁSTICOS INYECTADOS S.A.S**
DEMANDADOS: **PRODUCTOS ORGÁNICOS SALUDABLES S.A.S**
ASUNTO: **INFORMANDO DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN**

GUILLERMO DIAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá; portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando en este proceso como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito allego certificado de devolución de la citación para diligencia de notificación del Art. 291 del C.G.P al demandado **PRODUCTOS ORGÁNICOS SALUDABLES S.A.S**, por la causal No reside/Cambio de domicilio.

De igual manera me permito informar que se procederá a notificar en la dirección electrónica de la sociedad **PRODUCTOS ORGÁNICOS SALUDABLES S.A.S** al correo missaguada45@hotmail.com debidamente reportada en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda.

Respetuosamente,



GUILLERMO DIAZ FORERO

C.C No. 80.819.933 de Bogotá

T.P No. 246.158 del C.S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO UBICADO EN LA CALLE 45 No. 13 - 16 PISO (3)
CASA DE JUSTICIA DE CHAPINERO, BOGOTÁ D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CITATORIO

Fecha de Envío
24 de Octubre de 2019

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERRAPIDISIMO

Señores: PRODUCTOS ORGÁNICOS SALUDABLES S.A.S
Dirección: Carrera 21 No. 63 C - 29
Ciudad: Bogotá D.C

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Número de Radicación: 2019 - 00594
Fecha de Providencia: 26 de Septiembre de 2019

Demandante: MULTIPLÁSTICOS INYECTADOS S.A.S

Demandado: PRODUCTOS ORGÁNICOS SALUDABLES S.A.S

Por medio del presente se le informa que debe comparecer al Juzgado en el término de CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia emanada por este despacho en el proceso de la referencia.

Atentamente;



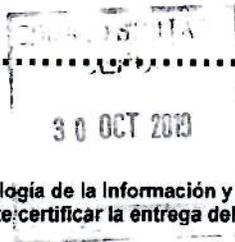
GUILLERMO DÍAZ FORERO
Apoderado
Interesado en la Notificación



CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

**CLICKABOGADOS & ASOCIADOS
BOGOTACUNDICOL**

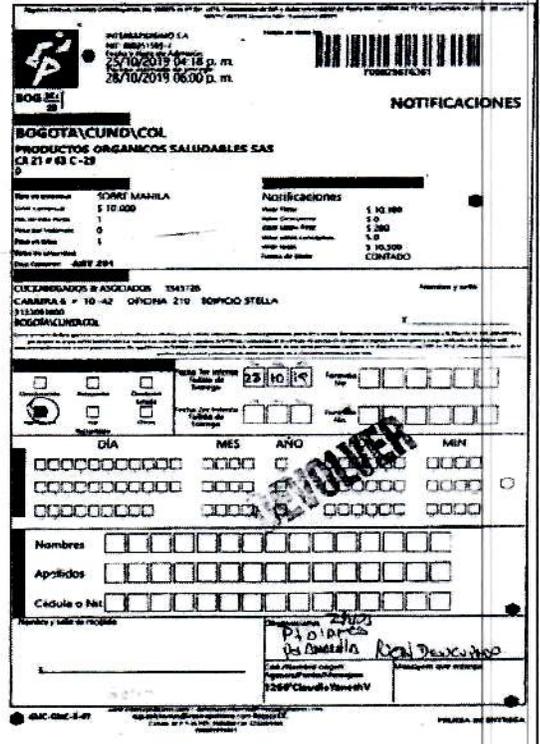


INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700029676361	Fecha y Hora del Envío 25/10/2019 16:18:37
Ciudad de Origen BOGOTACUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTACUNDICOL
Contenido ART 291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



REMITENTE

Nombre CLICKABOGADOS & ASOCIADOS	Identificación 3345726
Dirección CARRERA 6 # 10-42 OFICINA 210 EDIFICIO STELLA	Telefono 3133001000

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) PRODUCTOS ORGANICOS SALUDABLES SAS	Identificación
Dirección CR 21 # 63 C -29	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
26/10/2019	0	NINGUNA	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

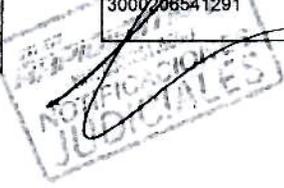
DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	29/10/2019
Fecha de Devolución al Remitente	29/10/2019

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO PRODUCTOS ORGANICOS SALUDABLES SAS NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LUZ LEYDI LANCHEROS ACEVEDO	Fecha de Certificación 29/10/2019 18:59:03
Cargo SUPERNUMERARIO	Código PIN de Certificación a64edceb-55af-428a-ba9b-e1cd27804608
Guía Certificación 3000206541291	



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

SEÑORES:

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

LOCALIDAD DE CHAPINERO

E.

S.

D.

Díaz Forero
19 DIC. 2019
4:30

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (2019-00594)
DEMANDANTE: MULTIPLÁSTICOS INYECTADOS S.A.S
DEMANDADO: PRODUCTOS ORGÁNICOS SALUDABLES S.A.S
ASUNTO: TRÁMITE CITACION DEL 291 C.G.P.

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.80.819.933 de Bogotá portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando en este proceso como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito allego certificado de entrega y copia cotejada de la citación para diligencia de notificación del Art 291 del C.G.P al demandado, tal y como se dispuso en la providencia de fecha 26 de septiembre de 2019

De igual manera apporto con destino al proceso de la referencia soporte de pago de del envío, para que obre en autos y para los fines pertinentes en la respectiva liquidación de costas.

Respetuosamente,



GUILLERMO DÍAZ FORERO

C.C. 80.819.933 de Bogotá

T.P No. 246.158 del C.S de la J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO UBICADO EN LA CALLE 45 No. 13 - 16 PISO (3)
CASA DE JUSTICIA DE CHAPINERO, BOGOTÁ D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CITATORIO

Fecha de Envío
1 de Noviembre de 2019

SERVICIO ELECTRONICO AUTORIZADO
CERTIPOSTAL

Señores: **PRODUCTOS ORGÁNICOS SALUDABLES S.A.S**
Correo Electrónico: missagueda45@hotmail.com
Ciudad: Bogotá D.C

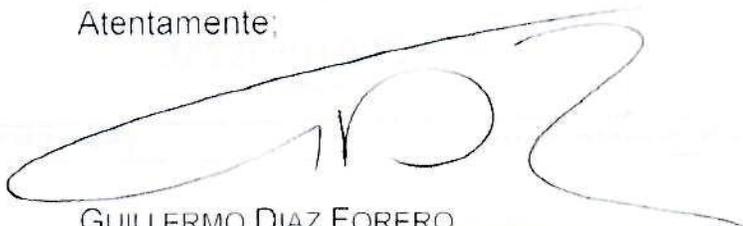
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Número de Radicación: 2019 - 00594
Fecha de Providencia: 26 de Septiembre de 2019

Demandante: **MULTIPLÁSTICOS INYECTADOS S.A.S**

Demandado: **PRODUCTOS ORGÁNICOS SALUDABLES S.A.S**

Por medio del presente se le informa que debe comparecer al Juzgado en el término de CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 1.00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5.00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia emanada por este despacho en el proceso de la referencia.

Atentamente;



GUILLERMO DIAZ FORERO

Apoderado

Interesado en la Notificación



07 NOV 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 2519



OFICINA BOGOTA
482 44 07
CALLE 64G NO 70D 34
900 151 122 - 2
operacionesbogota@certipostal.com
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA



Guía No.758848700012
CNP - Citacion Notificacion Personal
Radicado: 2019-00594
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Fecha auto: 26-09-2019



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación

Que el día 2019-11-07 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO	
Contacto: 0	
Dirección: CALLE 45 No. 13-16 PISO 3 110231 BOGOTA BOGOTA	
Teléfono: 0	
Identificación: C Cedula 33	
Datos de destinatario	
Nombre: PRODUCTOS ORGANICOS SALUDABLES S.A.S.	
Contacto: 0	
Dirección: missagueda45@hotmail.com 111176 BOGOTA BOGOTA	
Nombre: 0	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA	
Juzgado: JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO	
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA	
Demandante: MULTIPLASTICOS INYECTADOS S.A.S.	
Radicado: 2019-00594	
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR	
Demandado: PRODUCTOS ORGANICOS SALUDABLES S.A.S.	
Notificado: PRODUCTOS ORGANICOS SALUDABLES S.A.S.	
Fecha auto: 26-09-2019	

Notificación electrónica missagueda45@hotmail.com

FECHA	ESTADO	DETALLE
2019-11-07 05:13:38	Correo electrónico Procesado	Processed Mail missagueda45@hotmail.com
2019-11-07 05:13:40	Entregado en casillero	Mensaje Entregado: smtp 250 2.6.0 <c8c903df-c227-433c-8abb-844d6b316cb1@mtasv.net> [InternalId=68174015911933, Hostname=AM5EUR03HT206.eop-EUR03.prod.protection.outlook.com] 403329 bytes in 0.829, 474.878 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 Servidor Destino: hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.8.33) Ip Servidor Destino: 104.47.8.33
2019-11-10 08:27:02	Abierto por destinatario	Detalle: Email opened with Mozilla/5.0 (Linux Android 7.0 SM-A510M Build/NRD90M wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/78.0.3904.90 Mobile Safari/537.36

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) - notificación procesada con FiveMail 2015 BOGOTA COLOMBIA

Archivo adjunto: 10461374_NOTIFICACION ART 291 CITATORIO.PDF

Observaciones: ABIERTO: EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE L 2019 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Firma autorizada



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Bogota a los 12 días del mes Diciembre del año 2019

Página 1 de 1

SEÑORES:

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

LOCALIDAD DE CHAPINERO

E. S. D.

D. Forero
19 DIC. 2019
9:30

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (2019-00594)
DEMANDANTE: MULTIPLÁSTICOS INYECTADOS S.A.S
DEMANDADO: PRODUCTOS ORGÁNICOS SALUDABLES S.A.S
ASUNTO: CONSTANCIA TRAMITE AVISO 292 C.G.P

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.80.819.933 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando en este proceso como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito allego copia cotejada y certificado de entrega del Aviso para notificación del Art. 292 del Código General del Proceso, a la sociedad PRODUCTOS ORGÁNICOS SALUDABLES S.A.S, tal y como se dispuso en auto de fecha 26 de septiembre de 2019.

Respetuosamente,



GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C. 80.819.933 de Bogotá
T.P. No. 246.158 del C.S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO UBICADO EN LA CALLE 45 No. 13 - 16 PISO (3)
CASA DE JUSTICIA DE CHAPINERO, BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Fecha de Envío
22 de Noviembre de 2019

SERVICIO ELECTRONICO AUTORIZADO
CERTIPOSTAL

Señores: **PRODUCTOS ORGÁNICOS SALUDABLES S.A.S**
Correo Electrónico: missaqueda45@hotmail.com
Ciudad: Bogotá D.C

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Número de Radicación: 2019 - 00594
Fecha de Providencia: 26 de Septiembre de 2019

Demandante: MULTIPLÁSTICOS INYECTADOS S A S

Demandado: PRODUCTOS ORGÁNICOS SALUDABLES S A S

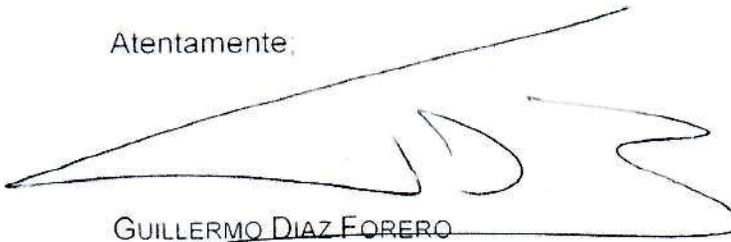
Por medio del presente aviso le notifico la providencia calendada el día veintiséis (26) del mes septiembre de año 2019, donde se profirió mandamiento de pago, en el proceso de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso 292 del CGP.

ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS las cuales usted podrá solicitar en la secretaria que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de la ejecutoria y del traslado de la demanda y sus anexos, dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en la defensa de sus intereses.

Se anexa copia informal del auto de fecha 26 de septiembre de 2019.

Atentamente,


GUILLERMO DIAZ FORERO
Apoderado
Interesado en la Notificación

 CERTIPOSTAL

05 DIC 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 2517



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001-41-89-033-2019-00594-00

Subsanada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos establecidos por la Ley General del Proceso, en concordancia con la Legislación Mercantil, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso **EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **MULTIPLASTICOS INYECTADOS S.A.S.** contra **PRODUCTOS ORGANICOS SALUDABLES S.A.S.**, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.072.786.00)** por concepto de capital constituido en la factura No. 1208.
 - 1.1. Por los intereses moratorios sucesivos sobre el valor del capital del numeral anterior, desde el día 18 de abril de 2019 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co
2. **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con los términos de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.
3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

 **CERTIPOSTAL**

05 DIC 2019

**COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 2519**

4. Se reconoce al abogado **GUILLERMO DÍAZ FORERO**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (art.74 CGP). Se le advierte que en adelante entra a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Curador Ad-Litem apoderado de amparo de pobreza de este Despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 y 154 *ibidem*.

NOTIFIQUESE (2)

Sonia Adela Sastoque Díaz
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DÍAZ

Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No 087 en el día de hoy 27 de septiembre de 2017.

Jennyfer Johana Sepulveda Cardozo
JENNYFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

 **CERTIPOSTA**

05 DIC 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 2517



OFICINA BOGOTA
482 44 07
CALLE 64G NO 70D 34
900 151 122 - 2
operacionesbogota@certipostal.com
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA



Guía No. 772281200012
NPA - Notificación Por Aviso
Radicado: 2019-00594
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Fecha auto: 26-09-2019

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

FiveMail Notificación

Que el día 2019-12-05 esta oficina recepción y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO	
Contacto: 0	
Dirección: CALLE 45 No. 13-16 PISO 3 110231 BOGOTA BOGOTA	
Teléfono: 0	
Identificación: C Cedula 33	
Datos de destinatario	
Nombre: PRODUCTOS ORGANICOS SALUDABLES S.A.S.	
Contacto: 0	
Dirección: missagueda45@hotmail.com 111821 BOGOTA BOGOTA	
Nombre: 0	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA	
Juzgado: JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO	
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA	
Demandante: MULTIPLASTICOS INYECTADOS S.A.S.	
Radicado: 2019-00594	
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR	
Demandado: PRODUCTOS ORGANICOS SALUDABLES S.A.S.	
Notificado: PRODUCTOS ORGANICOS SALUDABLES S.A.S.	
Fecha auto: 26-09-2019	

Notificación electrónica missagueda45@hotmail.com

FECHA	ESTADO	DETALLE
2019-12-05 05:06:42	Correo electrónico Procesado	Processed Mail missagueda45@hotmail.com
2019-12-05 05:06:46	Entregado en casillero	Mensaje Entregado: smtp 250 2.6.0 <adf072f7-de37-487d-8a47-7fdae8ec234d@mtasv.net> [InternalId=10844792433245, Hostname=CO1NAM11HT065.eop-nam11.prod.protection.outlook.com] 1191392 bytes in 2.268, 512.917 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 Servidor Destino: hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.56.161) Ip Servidor Destino: 104.47.56.161
2019-12-08 03:39:44	Abierto por destinatario	Detalle: Email opened with Mozilla/5.0 (Linux Android 7.0 SM-A510M Build/NRD90M rv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/78.0.3904.96 Mobile Safari/537.36

Archivo adjunto: 10599573_ART 292 NOTIFICACION POR AVISO.PDF

Observaciones: ABIERTO: EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 06 DE DICIEMBRE 2019 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Firma autorizada




CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Bogota a los 12 días del mes Diciembre del año 2019

Página 1 de 1

OFICINA BOGOTA



Cardpostal Com 482 44 87

800 751 122 - 2

2015 de Octubre 29 de 2014
SEDECO ALUMINADO TOTA VALOR

FIN IMPRESION 2014-12-05 17:06:52

FIN ADISION 2014-12-05 17:06:52

ORIGEN BOGOTA BOGOTA COP POR 19821

DESTINO BOGOTA BOGOTA COP POR 19821



Guida: 772281200012

POS

DE: JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA

CONTRATO: 1 DIRECCION: CALLE 45 NO. 13-18 PISO 3

IDENTIFICACION: 38

Tipo de Envio:

CONTIENE / OBSERVACIONES:

CAUSA(S) SOBRE(E) PAQUETE(S) OTRO(S) AMBIO 202 Y AUTO AMBROSIO

VALOR DECLARADO VALOR DE SEGURO 2.00

OTROS VALORES 1900.00

FLIETE 5000.00

VALOR TOTAL 7608.00

CAUSA(S) SOBRE(E) PAQUETE(S) OTRO(S) AMBIO 202 Y AUTO AMBROSIO

VALOR DE SEGURO 2.00

OTROS VALORES 1900.00

FLIETE 5000.00

VALOR TOTAL 7608.00

CAUSA(S) SOBRE(E) PAQUETE(S) OTRO(S) AMBIO 202 Y AUTO AMBROSIO

Guia: 772281200012 Fivellall Notificacion

Destinatario: CLAUDIA CRUZ

Destinatario: CLAUDIA CRUZ

Destinatario: CLAUDIA CRUZ

Destinatario: CLAUDIA CRUZ

Destinatario: CLAUDIA CRUZ